

191

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E-11/2014 /

Colina, 03 de enero de 2014

VISTO: Acuerdo N° 07 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 03 de enero de 2014. **1)** Decreto Alcaldicio N° E-629/2010 de fecha 08 de marzo de 2010, que promulga a contar del 15 de febrero del 2010 la aprobación del PLAN REGULADOR COMUNAL DE COLINA. **2)** Lo informado por el Director de Asesoría Urbana en que solicita autorización del H. Concejo Municipal, para aprobar enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, sector 1 Colina, Esmeralda zona A2, Alpatocal. **3)** Memoria explicativa de la enmienda al Plan Reguladora Comunal de Colina, enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, sector 1 Colina, Esmeralda zona A2, Alpatocal; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

DECRETO:

Promulgase el Acuerdo N° 07 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 03 de enero de 2014, **SE ACUERDA:** Aprobar Enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, sector 1 Colina, Esmeralda zona A2, Alpatocal, cuya memoria explicativa pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/AQL/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. Concejales
- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Asesoría Urbana
- Dirección de Administración y Finanzas
- DOM
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo:

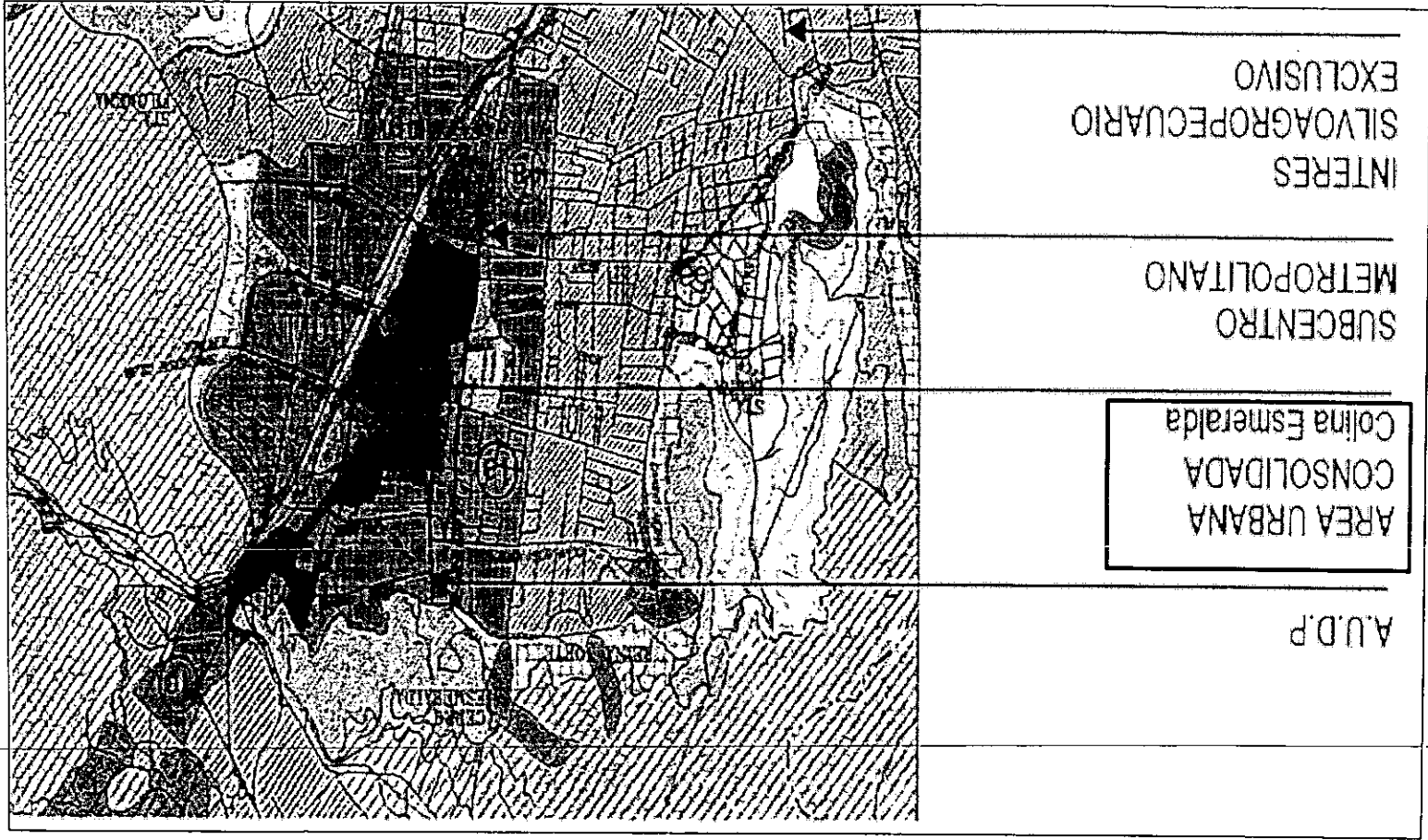
ACUERDO N° 07-2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-629/2010 de fecha 08 de marzo de 2010, que promulga a contar del 15 de febrero del 2010 la aprobación del PLAN REGULADOR COMUNAL DE COLINA. **2)** Lo informado por el Director de Asesoría Urbana en que solicita autorización del H. Concejo Municipal, para aprobar enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, sector 1 Colina, Esmeralda zona A2, Alpatacal. **3)** Memoria explicativa de la enmienda al Plan Reguladora Comunal de Colina, enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, sector 1 Colina, Esmeralda zona A2, Alpatacal; y, en conformidad al artículo 65 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento; Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Aprobar Enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, enmienda al Plan Regulador Comunal de Colina, sector 1 Colina, Esmeralda zona A2, Alpatacal, cuya memoria explicativa pasa a formar parte integrante del presente acuerdo.

**ENMIENDA AL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
COLINA
SECTOR 1 COLINA
ESMERALDA ZONA A2
ALPATACAL**

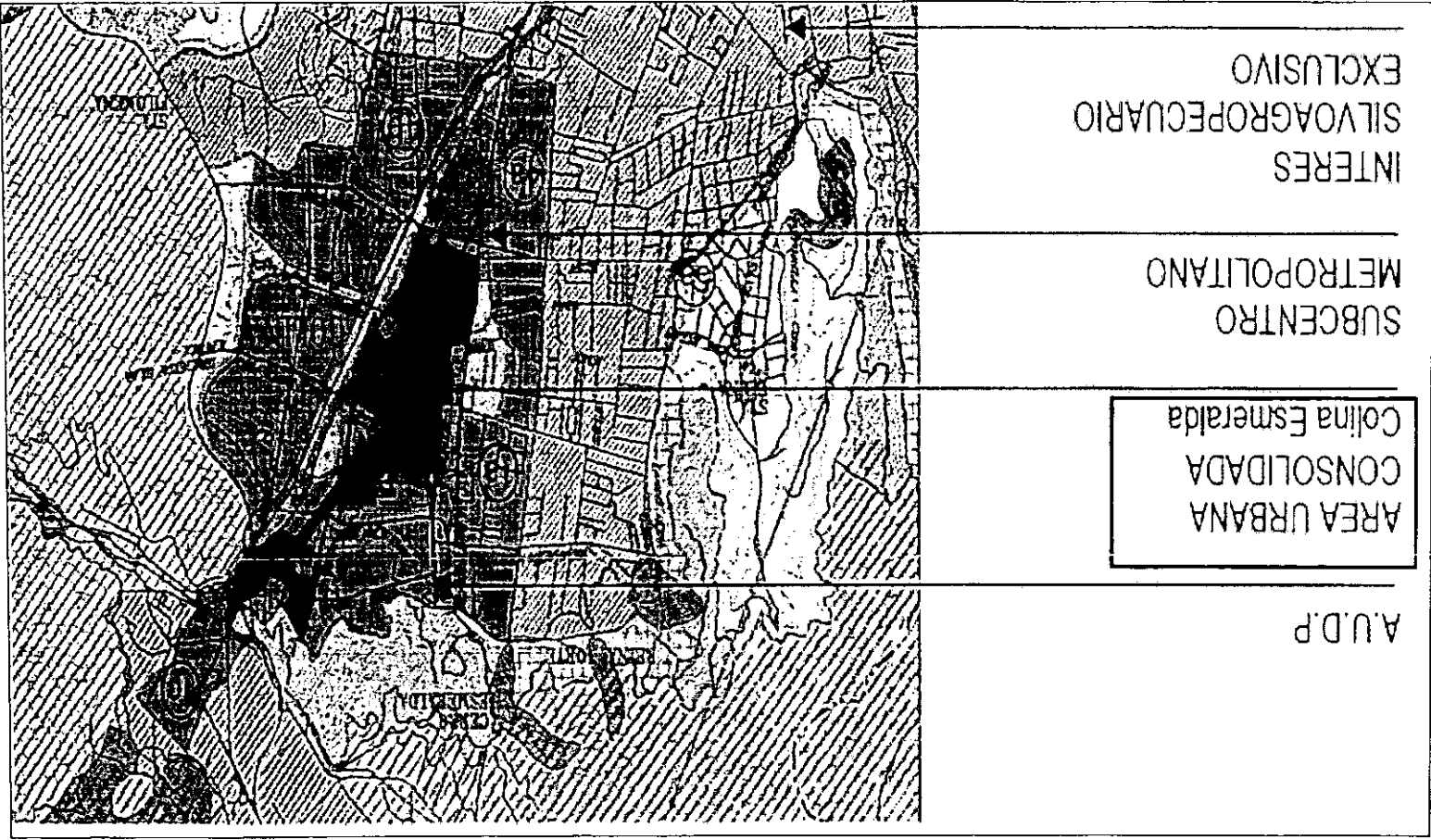
E-11
A-07.
S-02
03.01.14.

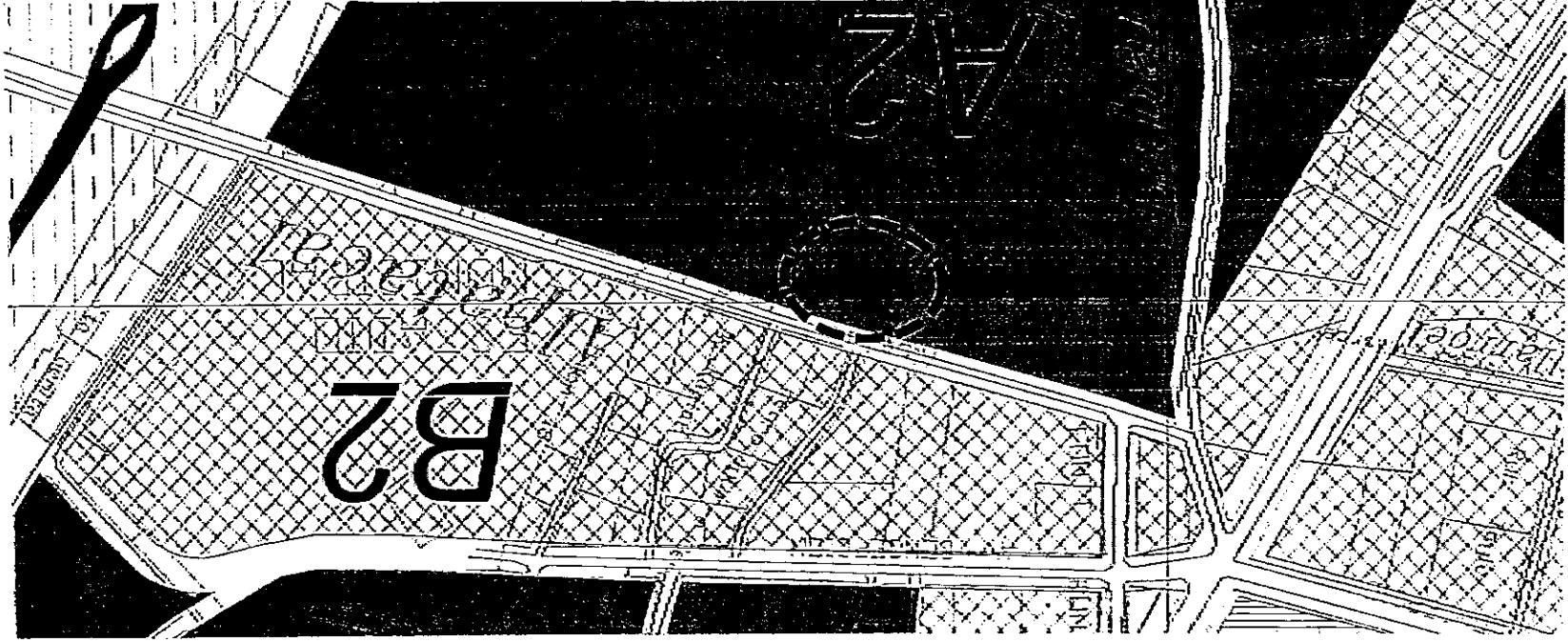
LOCALIZACION AREA URBANA COLINA ESMERALDA



**ENMIENDA AL PLAN
REGULADOR COMUNAL DE
COLINA
SECTOR 1 COLINA
ESMERALDA ZONA A2
ALPATACAL**

LOCALIZACION AREA URBANA COLINA ESMERALDA





EMPLAZAMIENTO EN CALLE ALPATZACO

JUSTIFICACION

- "promover el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados (...) considerando la integración entre los espacios públicos urbanos y la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, de equipamiento y de esparcimiento".
- "consolidar el rol principal de la Comuna como Centro de Servicios y Equipamientos de escala provincial".

CONDICIONES URBANISTICAS PROPUESTA ZONA DE EQUIPAMIENTO LOCAL PRC

Art. 4.218. B4: Zona Equipamiento Local.

USOS DE SUELO PERMITIDOS:

Residencial:
Equipamiento:
Áreas Verdes:
Infraestructura:
Espacio Público
Actividades Productivas

Vivienda; hospedaje.
de toda clase.
Parques, plazas.
Sanitaria, energética y sus redes respectivas
Validad: calles, pasajes, ciclovías, Áreas Verdes Públicas y Plazas.
Talleres calificadas como inofensivos.

USOS DE SUELO PROHIBIDOS:

Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos.

NORMAS DE EDIFICACIÓN:

Densidad
Tamaño predial mínimo
Coeficiente de Construcción
Coeficiente de Ocupación de Suelo
Altura máxima
Rasante
Sistema de Agrupamiento
Antejardín
Cierros

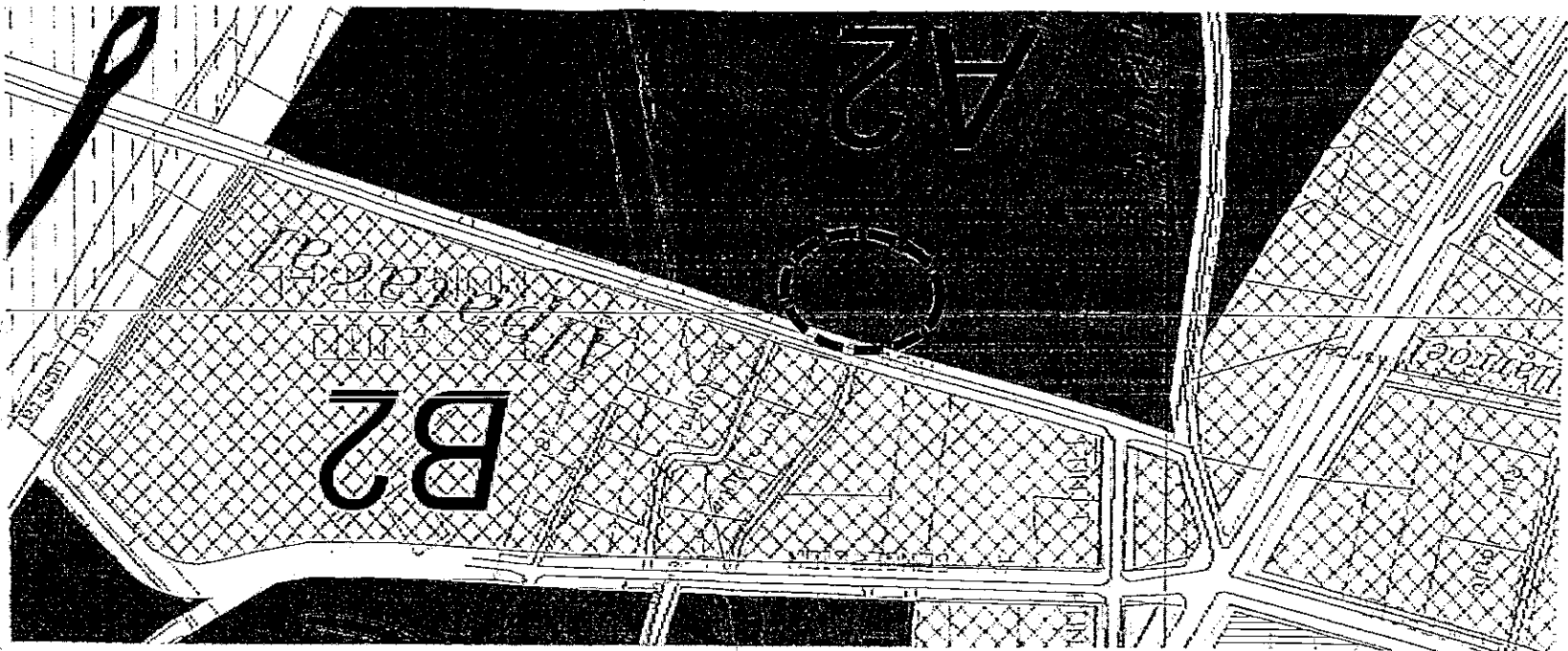
CONDICIONES ESPECIALES

Los proyectos que contemplen uso de suelo equipamiento deberán enfrentar una vía existente o proyectada cuyo ancho de faja vial sea igual o superior a 15 metros.

70 hab/ha
500 m²
0,8
0,4
2 pisos
Según O.G.U.C.
Aislado
5 m
60% de transparencia
2 m altura máx.

METODOLOGIA PARA LA APROBACION

- 2. Realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores más afectados para exponer el proyecto a la comunidad, en la forma establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la respectiva Municipalidad.
- 3. Consultar la opinión del Consejo Económico y Social comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.
- 4. Dar inicio al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones (Enmienda), exponiendo el proyecto de Plan Regulador Comunal a la comunidad, integrado por los documentos que lo conforman de acuerdo al artículo 2.1.10. y la evaluación de impacto ambiental si a esa fecha estuviere resuelta (*no corresponde Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a DDU 247*), por un plazo de treinta días, con posterioridad a la o las audiencias públicas. Dichos documentos podrán ser adquiridos por los interesados, a su costa.
- 5. Vencido dicho plazo se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al Consejo Económico y Social Comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.



EMPLAZAMIENTO EN CALLE ALPATACAL

JUSTIFICACION

- "promover el desarrollo armónico del territorio comunal, en especial de sus centros poblados (...) considerando la integración entre los espacios públicos urbanos y la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, de equipamiento y de esparcimiento".
- "consolidar el rol principal de la Comuna como Centro de Servicios y Equipamientos de escala provincial".

METODOLOGIA PARA LA APROBACION

- 2. Realizar una o más audiencias públicas en los barrios o sectores más afectados para exponer el proyecto a la comunidad, en la forma establecida en la Ordenanza de Participación Ciudadana de la respectiva Municipalidad.
- 3. Consultar la opinión del Consejo Económico y Social comunal, en sesión citada expresamente para este efecto.
- 4. Dar inicio al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal o de sus modificaciones (Enmienda), exponiendo el proyecto de Plan Regulador Comunal a la comunidad, integrado por los documentos que lo conforman de acuerdo al artículo 2.1.10. y la evaluación de impacto ambiental si a esa fecha estuviere resuelta (no corresponde Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a DDU 247), por un plazo de treinta días, con posterioridad a la o las audiencias públicas. Dichos documentos podrán ser adquiridos por los interesados, a su costa.
- 5. Vencido dicho plazo se consultará a la comunidad, por medio de una nueva audiencia pública, y al Consejo Económico y Social Comunal, en sesión convocada especialmente para este efecto. En dicha sesión deberá presentarse un informe que sintetice las observaciones recibidas.